

Al contestar refiérase

al oficio n.º 15180

06 de octubre, 2021
DFOE-LOC-0933

Señora
Marianela Arias León
Secretaria Concejo Municipal
secretariaconcejo@bagaces.go.cr

Señora
Eva Vásquez Vásquez
Alcaldesa Municipal
evasquez@bagaces.go.cr
ggamboa@bagaces.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BAGACES
Guanacaste

Estimadas señoras:

Asunto: *Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2021 de la Municipalidad de Bagaces*

La Contraloría General recibió el oficio n.º MB-ALC-814-2021 del 31 de agosto de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2021 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos provenientes de Transferencias corrientes y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 48-2021 celebrada el 30 de agosto de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP¹-.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas.

1 Reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta n.º 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance n.º 266 de La Gaceta n.º 245, respectivamente.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

a) Ingresos del Superávit libre y específico por las sumas de ₡34,26 millones² y ₡43,13 millones³, respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada 2020, aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión extraordinaria n.º 39-2021 celebrada el 18 de julio de 2021⁴. Al respecto, véase el punto 2.2 siguiente.

b) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡77,38 millones, distribuidos en las partidas de Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos, incorporados en los Programas I, II, III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Al respecto, véanse los puntos 2.2 y 2.3 siguientes.

2.2 Se excluye

En este documento presupuestario se incorporó la suma de ₡1,74 millones⁵ por concepto de superávit específico (Partidas específicas), recursos que forman parte de saldos de partidas del proyecto “Mejoras del Parque infantil Rosita Aragón”. No obstante, en vista de lo establecido en los artículos 7 y 8 inciso a) de la Ley n.º 7755, Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, las transferencias de capital del Gobierno Central, del ejercicio y los correspondientes saldos de recursos de vigencias anteriores, no requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República⁶.

2 Monto exacto ₡34.256.883,45.

3 Monto exacto ₡43.132.278,48.

4 Comunicado mediante oficio MB-SM-250-2021 del 15 de julio de 2021, suscrito por Marianela Arias León, Secretaria del Concejo Municipal.

5 Suma exacta ₡1.746.800,00.

6 Únicamente requieren de la aprobación externa los sobrantes (variación del destino) a que se refiere el inciso c) del artículo 7 de la Ley n.º 7755, según adición a la norma realizada mediante Ley 8145, de 30 de octubre de 2001.

Por lo tanto, esa Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto extraordinario los recursos citados y su aplicación en gasto, y realizar un documento presupuestario⁷ para incorporar al Presupuesto Institucional dichos recursos y hacer posible su ejecución. Asimismo, el presupuesto deberá remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)⁸.

El documento a formular debe cumplir con el bloque de legalidad que corresponda, aspecto que es responsabilidad del jerarca al ejecutar la aprobación interna y en acatamiento de sus deberes como responsable del sistema de control interno. Además, se les recuerda la obligación de atender en todos sus extremos lo dispuesto en la Ley n.º 7755, respecto al uso, ejecución y control de las partidas específicas, así como de tener a disposición de los órganos de control y fiscalización la información respectiva.

2.3 Se imprueba

Ingresos provenientes de la Transferencia corriente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por la suma de ₡1,4 millones⁹ y su aplicación en gastos, por cuanto dicho Consejo a la fecha no ha incorporado en su presupuesto el monto citado, de manera que no son recursos probables de recibir. Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y en el numeral 2.2.3. inciso a) de las NTPP (N-1-2012-DC-DFOE).

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes que se refieren a la improbación y exclusión indicadas en los puntos 2.2 y 2.3 anteriores. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectados con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede **un plazo de tres días hábiles**, contados a partir del recibido del presente oficio.

7 Denominado "Presupuesto 0"

8 Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE), Resolución R-DC-54-2010, publicada en La Gaceta n.º 66 de 07 de abril de 2010, reformadas por la Resolución R-DC-69-2019, publicada en La Gaceta n.º 160 de 27 de agosto de 2019.

9 Monto exacto ₡1.385.587,94.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2021 de la Municipalidad de Bagaces, por la suma de ₡77,38 millones¹⁰.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Isabel Marín Mora
Fiscalizadora Asociada

FHH/msb

Ce: Expediente electrónico n.º CGR-APRE-2021005172

Ni: 25146, 27253, 27375, 28747 y 28918 (2021)

G: 2021002971-1

¹⁰ Corresponde al monto de ₡77.389.161,93.